TOMADO DE RAZÓN
21 DIC 2022

A su vez, podrá hacer uso de un permiso especial de 10 días máximo, el que podrá ser fraccionado sólo por días completos, para hacer uso de este beneficio, la persona contratada deberá cumplir un año de antigüedad prestando servicios para la Administración Pública.

DÉCIMO PRIMERO: El "prestador" tendrá derecho a descanso compensatorio por el tiempo trabajado en exceso de la jornada de 44 horas semanales pactada. Para efectos de acceder a esta compensación, deberá existir una instrucción previa de su Supervisor(a) directo, ordenando la realización de trabajo extraordinario de acuerdo a la necesidad de ejecutar tareas impostergables que requieran de trabajos fuera de la jornada habitual.
Si el trabajo extraordinario al que alude el párrafo anterior respondiera a una situación de emergencia, en que la persona contratada se encuentre en el ineludible imperativo de intervenir, asumiendo labores urgentes e impostergables, el descanso compensatorio podrá ser otorgado, previa certificación del Supervisor(a) directo.

DÉCIMO SEGUNDO: El Gobierno Regional reconoce la acumuluación de permisos de ausencia, especiales y descansos compensatorios no utilizados a la fecha, por el "prestador" de servicios en el primer periodo del año 2022.

DÉCIMO TERCERO: Se deja especial constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el honorario que perciba "el prestador", en virtud del presente contrato no estará afecto a imposiciones previsionales, sin perjuicio, de lo establecido en la claúsula tercera del presente contrato. Asimismo, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, el Gobierno Regional no tendrá obligación alguna en materia de prestaciones médicas y/u otras que digan relación con la salud del prestatario u otros beneficios sociales o laborales mas que los indicados en este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Don Marcelo Emmanuel González Olivares,prestador de servicios contratado, declara expresamente por este acto que, entiende y reconoce que del presente instrumento no se derivan situaciones de subordinación o dependencia o que pueda entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO QUINTO: Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato, el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva la facultad que de estimarlo necesario, podrá dejar sin efecto el presente contrato a honorarios o dar termino anticipadamente sin expresión de causa, calculando el monto de los pagos que procedan sobre la base de los días proporcionales efectivamente trabajados hasta el momento del término de las labores y que hayan transcurrido desde el último pago realizado, siendo el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas quien notificará personalmente o por escrito al prestador de los servicios.

DÉCIMO SEXTO: "El prestador" deberá por razones de buen servicio, incorporar los procedimientos y deberes válidos respecto a la seguridad y confidencialidad de la información, los cuales han sido aprobados por "el Servicio", mediante Resolución Exenta N°2319 de fecha 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todos los productos desarrollados por el prestador de los servicios y que surjan a partir del presente contrato serán de propiedad intelectual del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por lo cual se entiende que éste será titular de todos los derechos de propiedad intelectual derivados de su trabajo para "el Servicio", quedando prohibido su uso para otros fines que no sean institucionales.











DÉCIMO OCTAVO: El Gasto que demande esta contratación se imputará al Programa 01 Subtítulo 21 Gastos en Personal, Ítem 03 Otras Remuneraciones, Asignación 001, Honorarios a suma alzada del presupuesto vigente del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2022.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del "prestador" y otro en poder del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

VIGÉSIMO: El presente contrato a honorarios no tendrá bajo ningún precepto legal la calidad de un Contrato de Trabajo sujetándose única y exclusivamente a las cláusulas estipuladas en el presente instrumento y al Código Civil. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Jorge Elías Gregorio Diaz Ibarra, para actuar en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa ROL N° 1148 – 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclama Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

2.-Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto de GOBIERNO REGIONAL-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XV, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE









E.-0160

TOMADO DE RAZÓN

21 DIC 2022


1669920389680058




1671638011683




ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

REGISTRADO
8 MAR 2023

SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

APRUEBA CONTRATO(S) A HONORARIOS A SUMA ALZADA DE PERSONA(S) QUE INDICA.

RESOLUCIÓN TRA N° 944/76/2022

REGION DE ARICA Y PARINACOTA, 30/12/2022

V I S T O S: Ley de Presupuestos vigente, Ley N° 18.834, Decreto N° 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda, Ley N° 19.896, Decreto Ley N° 1.608, de 1976, Dictamen N° 28.258 de 2011, Dictamen N° 173.171, de 2022, de C.G.R.

CONSIDERANDO: 1. Modifíquese La Resolución N° 06, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Controlaría General de la República que estableció normas sobre exención del trámite de toma de razón, respecto de los actos administrativos emitidos sobre las materias de personal. 2. La Resolución N° 18, de fecha 30 de marzo de 2017, de la Controlaría General de la República. 3.- Dictamen N° E173171 de fecha 10 de enero 2022, de la Contraloría General de la República, estimó realizar una reinterpretación del Artículo 11 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que habilitan la contratación sobre base de honorarios y la Res. N° 2 de 2022, que somete a toma de razón los actos aprobatorios de contratos a honorarios. 4. Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota requiere el cumplimiento de labores accidentales, no habituales en la Institución, cuya realización, no resulta asimilable a aquellas ejercidas por funcionarios afectos a la Escala Única de Sueldos. 5.-El requerimiento N° 231488, Siaper-re de Contraloría, ingresado a la mesa de ayuda y que dice relación con el Decreto Ley N° 1.608 enunciado en los Vistos del acto administrativo. 6.- El contrato a honorarios se ha tramitado de manera extemporánea debido a representación contenida en Oficio TRA N° 203 de fecha 07/04/2022 de Contraloría Regional, Resolución Tra. 944/4/2022 6.- El contrato a honorarios se ha tramitado de manera extemporánea debido a representación contenida en Oficio TRA N° 648 de fecha 01/06/2022 de Contraloría Regional, Resolución Tra. 944/8/2022 6.- El contrato a honorarios se ha tramitado de manera extemporánea debido a representación contenida en Oficio TRA N° 1300 de fecha 14/07/2022 de Contraloría Regional, Resolución Tra. 944/18/2022 6.- El contrato a honorarios se ha tramitado de manera extemporánea debido a representación contenida en Oficio TRA N° 3260 de fecha 02/12/2022 de Contraloría Regional, Resolución Tra. 944/42/2022 7. Que, don Marcelo Emmanuel González Olivares, C.I.17.552.769-9 , experto, reúne las características necesarias para prestar los servicios requeridos en la División de Administración y Finanzas.

RESUELVO:


1672424499451488




1678282976079



REGISTRADO
8 MAR 2023

1.-**APRUÉBANSE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA,** suscrito(s) entre SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y Don(a) MARCELO EMMANUEL GONZÁLEZ OLIVARES, RUN N° 17552769-9, en calidad de agente público, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Arica, a 19 de diciembre de 2022, entre el Servicio Administrativo del Gobierno Regional Arica y Parinacota, RUT Nº 61.978.890-7, representada legalmente por el Gobernador Regional de Arica y Parinacota don JORGE ELIAS GREGORIO DIAZ IBARRA, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. General Velásquez No. 1775, de esta ciudad, por una parte y por la otra don Marcelo Emmanuel González Olivares, Cédula de Identidad Nº 17.552.769-9, con domicilio en Subteniente Aguirre 839, Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, Comuna de Arica, fecha de nacimiento 05 de junio de 1989, soltero, Experto, se ha celebrado el siguiente Contrato de Honorarios a Suma Alzada:

PRIMERO: Don Marcelo Emmanuel González Olivares, ya individualizado como Experto, cumplirá labores específicas acorde a su experticia en la División de Administracion de Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Ingreso de permisos, feriados, licencias médicas, cometidos y otra información relacionada con el Sistema de Personal.
2. Seguimiento de resoluciones en el Doc Digital.
3. Apoyo y preparación de insumos para Informes Trimestrales de Dipres.
4. Apoyo y preparación de insumos para Planilla Trimestral Gabinete 02

Estas labores las desempeñará entre el 03 de enero de 2022 y mientras sean necesarios sus servicios los que en todo caso no podrán exceder el 30 de junio de 2022, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: El prestador de servicios percibirá los siguientes honorarios brutos previa disponibilidad presupuestaria, los cuales serán pagados los días 20 de cada mes o el día hábil siguiente cuando corresponda a un día inhábil.

Ene $ 966.667.- Feb $ 1.000.000.- Mar $ 1.000.000.- Abr $ 1.000.000.-
May $ 1.000.000.- Jun $ 1.000.000.- Total $ 5.966.667.-

El Prestador de Servicios en su calidad de contratado a honorarios y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 20.255, deja constancia que está en conocimiento de la obligatoriedad de cotización para trabajadores independientes, las que deberá pagar de forma voluntaria a través de los organismos correspondientes o serán descontadas de su declaración de impuestos por el SII y TGR.
A las cuotas se les deducirá el impuesto de la Ley de la Renta de 2da. Categoría correspondiente.

TERCERO: La persona contratada deberá entregar un Informe mensual por escrito de las labores realizadas, además de la respectiva Boleta de Honorarios. Este informe deberá ser aprobado y visado por el Jefe de Departamento de Gestión de Personas, o quien lo subrogue,









REGISTRADO
8 MAR 2023

encargado de supervisar y verificar las labores específicas por las cuales ha sido contratado, estampando su firma y timbre respectivo en todos los documentos anteriormente señalados, dando fe del cumplimiento de aquellas.

CUARTO: La persona deberá presentar una programación bisemanal de las labores a realizar, asimismo presentará un informe bisemanal que dé cuenta de la efectiva ejecución encomendada y finalmente presentará un informe mensual de las funciones realizadas, según lo normado en la Resolución Exenta N° 3649 de fecha 02 de diciembre de 2021, de este servicio y sus modificaciones posteriores. Estos informes y programación deberán ser aprobados y visados cada vez que corresponda por el Encargado de supervisar y verificar las labores especificas por las cuales ha sido contratado o quien lo subrogue, estampando su firma y timbre respectivo en todos los documentos anteriormente señalados, dando fe del cumplimiento de aquellas.

QUINTO: La persona contratada cumplirá las funciones en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en un período que no podrá sobrepasar las 44 horas semanales, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del Servicio, y cuya asistencia será revisada por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Con todo, la persona deberá registrar su huella digital en el reloj biométrico para su ulterior revisión.

SEXTO: La persona contratada a través de Declaración Jurada Simple, señaló no estar afecta a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado. Además, estará afecta a las incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la misma ley.

SEPTIMO: Asimismo, conforme a la Ley Nº 21.395 de fecha 15.12.2021 de Presupuestos del Sector Público año 2022, vigente en la Glosa 01 número 2 común a todos los Programas 01 de los Gobiernos Regionales, tendrá la calidad de agente público para todos los efectos legales, quedando sujeto a responsabilidad administrativa.

OCTAVO: La persona contratada deberá, por razones de buen servicio, asumir sus funciones a partir del 03.01.2022, sin esperar la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

NOVENO: Para el cumplimiento de un cometido relacionado con sus labores, cuando procediere, ya sea dentro o fuera del país, y cuando el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota lo requiera, la persona contratada podrá desplazarse fuera de su lugar habitual de desempeño, al que tendrá derecho al pago ascendente a una suma equivalente al viático que corresponde al Grado 15° de la E.U.S. por cada día que se cumpla el respectivo Cometido Funcionario y al pago de los pasajes respectivos, adjuntando la Solicitud de Cometido de Funcionario, Programa o convocatoria a la actividad y la Solicitud de Gastos. Todos estos debidamente firmados y timbrados por la persona que supervisa sus labores. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 262 de 1977, que Aprueba el Reglamento de viáticos para el personal de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 1 de 1991, que Fija montos de viáticos en dólares para el personal que debe cumplir comisiones de servicios en el extranjero y artículo 46 letra a) de la Ley 20.883 de fecha 02.12.2015 que modifica monto diario del viático.
Asimismo, el prestador de servicios a honorarios podrá ser designado en comisión de servicios conforme lo establece el artículo 75 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuya designación se materializará a través del correspondiente acto administrativo donde se especificará las labores a desarrollar, las que formarán parte de su contrato a honorarios.









REGISTRADO
8 MAR 2023

DÉCIMO: La persona contratada podrá participar de las capacitaciones que el Servicio disponga y que sean de la pertinencia de las funciones propias del contratado. Dicha capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente.

DÉCIMO PRIMERO: La persona contratada tendrá el beneficio de 3 días hábiles de Permiso, los que podrán ser fraccionados por medios días con el derecho al pago íntegro de sus honorarios, previa autorización del encargado de supervisar sus labores y con a lo menos 2 días hábiles antes de ser otorgados, con la finalidad de confeccionar la Resolución que aprueba el permiso.
A su vez, podrá hacer uso de 10 días de permiso especial, el cual podrá ser fraccionado sólo en días completos. Dichos días no podrán traspasarse al año siguiente, en el caso de la renovación de su contrato de prestación de servicios. Para hacer uso de estos beneficios, la persona contratada deberá cumplir un año de prestación de servicio en la Administración Pública.

Asimismo, el prestador de servicios tendrá derecho a presentar Licencia Médica, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión ante al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, siempre que esté dentro del período de vigencia, derecho que de acuerdo al Dictamen N° 33643, del 31 de diciembre de 2019, de la Contraloría General de la República, solo podrá considerar el cubrir las diferencias que puedan existir entre el monto efectivamente subsidiado por su Isapre o Fonasa, a que tiene derecho el prestador de servicios, y el total de sus honorarios, debiendo como consecuencia de lo anterior, acreditar el prestador de servicios los montos y días que perciba de la entidad previsional, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral a que dé lugar la licencia tramitada. Para tener derecho a este beneficio, deberá cumplir con todas las formalidades de tramitación de una licencia médica, establecido en el Decreto Supremo N°3 de 1984 del Ministerio de Salud sobre Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por la Compin e Instituciones de Salud Previsional, especialmente en lo referente a los plazos de presentación de dicho documento.
Este beneficio será aplicable al prestador de servicio con un tope de 30 días, continuos o discontinuos durante el año calendario, para aquellos contratos de honorarios que tengan una duración anual; y para aquellos que tengan una menor duración será proporcional a aquel plazo de vigencia del contrato. Superado el plazo de 30 días de éste beneficio o el plazo proporcional indicado precedentemente, el prestador de servicios sólo tendrá derecho al subsidio que le corresponda por ley, según su Isapre o Fonasa.
En los casos de enfermedad catastrófica debidamente acreditadas, el Gobierno Regional podrá ampliar el beneficio señalado en el párrafo anterior.
Asimismo, la persona contratada tendrá todos los derechos que se encuentran consignados en el Libro II, Título II De la Protección a la Maternidad, la Paternidad y la Vida Familiar, del Código del Trabajo, sin ninguna limitación.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja especial constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el honorario que perciba el prestatario de los mismos, en virtud del presente contrato no estará afecto a imposiciones previsionales. Asimismo, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, el Gobierno Regional no tendrá obligación de ninguna especie en materia de prestaciones médicas y/u otras que digan relación con la salud del prestatario u otros beneficios sociales o laborales. En cuanto a la previsión, el prestador de servicios queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que él determine en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

DÉCIMO TERCERO: Don Marcelo Emmanuel González Olivares, prestador de servicios contratado, declara expresamente por este acto que, sabe y reconoce que del presente


1672424499451488




1678282976079



REGISTRADO
8 MAR 2023

instrumento no se derivan situaciones de subordinación o dependencia o que pueda entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato, el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva la facultad de ponerle unilateralmente término anticipado y sin expresión de causa, dando aviso personalmente o por escrito, siendo el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas quien notifique a la persona contratada, pagándose los honorarios en forma proporcional al mes que corresponda.
DÉCIMO QUINTO: La persona contratada tendrá derecho a descanso compensatorio por el tiempo trabajado en exceso de la jornada de 44 horas semanales pactada. Para efectos de acceder a esta compensación, deberá existir una instrucción previa de su Supervisor(a) directo, ordenando la realización de trabajo extraordinario en base a la necesidad de ejecutar tareas impostergables que requieran de dicho trabajo fuera de la jornada habitual.
Si el trabajo extraordinario al que alude el párrafo anterior respondiera a una situación de emergencia, en que la persona contratada se encuentre en el ineludible imperativo de intervenir, asumiendo labores urgentes e impostergables, el descanso compensatorio podrá ser otorgado, previa certificación de su jefatura, a través de la dictación de la resolución pertinente por parte de la autoridad, a fin de que se regularice fundadamente la situación. Dichas horas compensatorias no podrán traspasarse al año siguiente.
DÉCIMO SEXTO: La persona contratada deberá, por razones de buen servicio, incorporar los procedimientos y deberes válidos respecto a la seguridad y confidencialidad de la información que han sido aprobados por este Servicio, mediante Resolución Exenta N°2319 de fecha 31.12.2013 de este Servicio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todos los productos desarrollados por la persona contratada y que surjan a partir del presente contrato serán de propiedad intelectual del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por lo cual se entiende que éste será titular de todos los derechos de propiedad intelectual derivados de su trabajo para el Servicio, quedando prohibido su uso para otros fines que no sean institucionales.

DÉCIMO OCTAVO: El Gasto que demande esta contratación se imputa al Programa 01 Subtítulo 21 Gastos en Personal, Ítem 03 Otras Remuneraciones, Asignación 001, Honorarios a suma alzada del Presupuesto vigente del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2022.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y que será parte integrante del documento que aprobará y sancionará este contrato y otro en poder del contratado.

VIGÉSIMO: El presente contrato a honorarios no tendrá bajo ningún precepto legal la calidad de un Contrato de Trabajo sujetándose única y exclusivamente a las cláusulas estipuladas en el presente contrato a honorarios y a lo que establece el Código Civil. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios Civiles de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Jorge Elías Gregorio Díaz Ibarra, para actuar en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa ROL N° 1148 – 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclama Gobernador Regional de Arica y Parinacota.









REGISTRADO

8 MAR 2023

2.-Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto de GOBIERNO REGIONAL-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XV, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE


1672424499451488




1678282976079







SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

APRUEBA CONTRATO(S) A HONORARIOS A SUMA ALZADA DE PERSONA(S) QUE INDICA.

Resolución Exenta RA N° 944/105/2023

REGION DE ARICA Y PARINACOTA, 17/04/2023

V I S T O S: Decreto N° 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda, Dictamen N° 28.258 de 2011, Ley N° 18.834, Ley N° 19.896, Decreto Ley N° 1.608, de 1976, Ley de Presupuestos vigente, Dictamen N°s E 173.171 y E 288.160, de 2022, de C.G.R.

CONSIDERANDO: 1. Modifíquese la Resolución N° 06, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Controlaría General de la República. 2.- La Resolución 3, de fecha 17 enero 2023, Exime de Toma de Razón y somete a Registro los actos administrativos sobre contrato a Honorarios. 3.- La Resolución N° 18, de fecha 30 de marzo de 2017, de la Controlaría General de la República. Fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativas a las materias de Personal. 4. Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota requiere el cumplimiento de labores accidentales, no habituales en la Institución, cuya realización, no resulta asimilable a aquellas ejercidas por funcionarios afectos a la Escala Única de Sueldos. 5. Que, don Marcelo Emmanuel González Olivares, C.I. 17.552.769-9, Experto, reúne las características necesarias para prestar los servicios requeridos en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBANSE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA,** suscrito(s) entre SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y Don(a) MARCELO EMMANUEL GONZÁLEZ OLIVARES, RUN N° 17552769-9, en calidad de agente público, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Arica, a 01 de enero de 2023, entre el Servicio Administrativo del Gobierno Regional Arica y Parinacota, RUT Nº 61.978.890-7, en adelante "el Servicio", representado legalmente por el Gobernador Regional de Arica y Parinacota don JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA,









REGISTRADO
17 ABR 2023

ambos domiciliados para estos efectos en Avda. General Velásquez No. 1775 de esta ciudad, por una parte y por la otra don Marcelo Emmanuel González Olivares, Cédula de Identidad Nº 17.552.769-9, con domicilio en Subteniente Aguirre N° 839, Población Cardenal Silva Henríquez, Comuna de Arica, fecha de nacimiento 05 de junio de 1989, soltero, Experto, en adelante "El prestador":

PRIMERO:
El "Prestador", cumplirá labores en la División de Presupuesto e Inversión Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Realizar el seguimiento de Iniciativas financiadas con el 8% Fondo Nacional de Desarrollo Regional en la División DIPIR.
2. Llevar una Planilla del estado y situación de las iniciativas asignadas a su cargo (financiadas el año en curso y de los años anteriores). Esta planilla debe contener los antecedentes de las organizaciones adjudicadas y el estado financiero de cada iniciativa (en ejecución, cerrado con certificado de cierre, terminado con resolución, en el consejo del estado, sin rendir).
3. Realizar revisión de las rendiciones entregadas por las organizaciones adjudicadas y emitir oficio con informe del estado de estas incorporando las observaciones establecidas en dicha revisión, con los correspondientes anexos.
4. Realizar visitas a terreno a fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados en las iniciativas adjudicadas, con la elaboración del Acta correspondiente a dicha visita (firmada por el analista y el representante legal de la organización).
5. Apoyar en el Proceso de postulación, capacitación de las organizaciones que desean postular nuevas iniciativas.

SEGUNDO:
El plazo para la realización de las labores encomendadas será el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, o mientras sean necesarios sus servicios, los que en todo caso no podrán exceder del 31 de diciembre de 2023.

TERCERO:
El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, previa disponibilidad presupuestaria, se obliga a pagar al "Prestador" la cantidad bruta total de $ 12.811.954.- impuesto incluido, que se pagará en las siguientes cuotas:

Ene $ 1.060.000.- Feb $ 1.060.000.- Mar $ 1.060.000.- Abr $ 1.060.000.-
May $ 1.060.000.- Jun $ 1.060.000.- Jul $ 1.060.000.- Ago $ 1.060.000.-
Sep. $ 1.105.977.- Oct $ 1.060.000.- Nov $ 1.060.000.- Dic $ 1.105.977.-
Total $ 12.811.954.-

Los pagos se efectuarán conforme a la oportunidad que disponga el Decreto dictado por el Ministerio de Hacienda para estos fines y se realizarán una vez que "el Servicio" dé su conformidad al trabajo realizado mediante la aprobación, del respectivo informe emanado por "el prestador", y previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.
Corresponderá "al Servicio", retener y deducir el monto de los impuestos de 2da. Categoría correspondiente, que graven la prestación.
Con todo, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 21.133 que modifica la Ley N° 20.255 sobre reforma previsional, "el Prestador" declara que está en conocimiento de la obligatoriedad que le asiste en el pago de las cotizaciones y prestaciones de salud para trabajadores independientes, pago que deberá efectuar directamente en los organismos correspondientes de







REGISTRADO

17 ABR 2023

su elección, en caso contrario serán enterados por la Tesorería General de la República con cargo a la retención correspondiente a su devolución anual de impuestos a la renta.

CUARTO:
El "Prestador" en concordancia con la Resolución Exenta N° 3.649 de fecha 02 de diciembre de 2021 y sus modificaciones, se obliga a programar e informar bisemanalmente "al Servicio" sobre las labores que se le encomiendan por este acto, mediante la entrega de una programación e informes escritos, a partir del primer mes de ejecución del presente contrato. A su vez, deberá elaborar un informe mensual de las funciones realizadas, el que acompañará a la respectiva boleta de honorarios, debiendo todos estos ser aprobados y visados cada vez que corresponda por el Jefe Directo encargado de supervisar y verificar las labores especificas por las cuales ha sido contratado o quien lo subrogue en su cargo, estampando su firma y timbre respectivo en todos los documentos anteriormente señalados, dando fe del cumplimiento de aquellas.

QUINTO:
El "Prestador" del servicio deberá cumplir sus labores en un horario similar al personal de planta y contrata del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que no podrán superar las 44 horas semanales, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del "Servicio". Su asistencia para efectos de su cálculo y cumplimiento, se realizará mediante el sistema de registro de asistencia vigente y será revisada por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. En caso de ausencias o reuniones que digan relación con el "Servicio", el Supervisor (a) directo deberá informar por escrito con anterioridad o dentro de las 48 horas siguientes de ocurrido el hecho a la División de Administración y Finanzas, en caso que no se proceda de la forma señalada, se practicarán los descuentos que correspondan. No obstante, lo anterior, la persona antes señalada, podrá ausentarse durante la jornada laboral para asistir a cursos de capacitación.

SEXTO:
Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades adminsitrativas establecidas en el artículo 54 y siguientes de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado, serán aplicables a "el prestador", con quien se suscribe el presente contrato a Honorarios a Suma Alzada. Asimismo, se deja constancia que, mediante declaración jurada que se adjunta, señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades en los artículos mencionados. De igual manera, será obligación del "prestador", declarar de forma inmediata, y dentro de las 72 horas de haber tomado conocimiento, cualquier inhabilidad sobreviviente que le pudiere afectar durante el periodo de vigencia de este contrato. Se entenderán inhabilidades sobrevivientes cualesquiera de las situaciones contenidas en el artículo 54 y siguientes del texto legal ya indicado.

SÉPTIMO:
Que, conforme a la Ley Nº 21.516 de fecha 20.12.2022 de Presupuestos del Sector Público año 2023 vigente en la Glosa 01 número 2 común a todos los Programas 01 de los Gobiernos Regionales, tendrá la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, quedando sujeto a responsabilidad administrativa.
OCTAVO:
Las partes dejan expresa constancia que, sin perjuicio de la normativa referida a la aprobación del presente contrato mediante el correspondiente acto administrativo, la persona contratada asumirá sus funciones a partir del 01 de Enero de 2023. Lo anterior, por impostergables razones de buen servicio, que hacen indispensable proceder de la manera descrita y sin esperar la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.









REGISTRADO

17 ABR 2023

NOVENO:
Si para la ejecución de la labor encomendada "el prestador" tuviere que ausentarse y/o desplazarse fuera de su lugar habitual de desempeño, tendrá derecho a que se le pague una asignación para el cumplimiento del cometido por los gastos correspondientes por concepto de pasajes y viaticos asimilado al Grado 15° de la E.U.S. Todo exceso en el pago de dicha asignación podrá ser deducido directamente por el "Servicio".
"El prestador" deberá adjuntar la solicitud de cometido de funcionario, programa o convocatoria a la actividad y la solicitud de gastos, todos estos debidamente firmados y timbrados por el Supervisor(a) directo de sus labores. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 262 de 1977, que Aprueba el Reglamento de viáticos para el personal de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 1 de 1991, que Fija montos de viáticos en dólares para el personal que debe cumplir comisiones de servicios en el extranjero y artículo 46 letra a) de la Ley 20.883 de fecha 02.12.2015 que modifica monto diario del viático.
Asimismo, el prestador de servicios a honorarios podrá ser designado en comisión de servicios conforme lo establece el artículo 75 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuya designación se materializará a través del correspondiente acto administrativo donde se especificará las labores a desarrollar, las que formarán parte de su contrato a honorarios.

DÉCIMO:
El Gobierno Regional de Arica y Parinacota reconocerá los períodos de ausencia amparados en licencias médicas como ausencias justificadas, siempre y cuando "el prestador" las acredite ante la Unidad correspondiente y dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de otorgada la licencia. La licencias médicas en lo pertinente, se regirán por lo dispuesto en el artículo 111 del DFL 29 de 2004 que fija el texto refundido del Estatuto Admisnitrativo y lo descrito en el dictamen N° 33.643 del 31 de diciembre de 2019 de la Contraloría General de la República, en definitiva, "el Servicio" pagará sólo la diferencia que exista entre el monto subsidiado por la ISAPRE O FONASA, y el honorario mensual acordado, debiendo como consecuencia de lo anterior, acreditar "el prestador" de servicios los montos y días que perciba de la entidad previsional, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral a que dé lugar la licencia tramitada. Para tener derecho a este beneficio, deberá cumplir con todas las formalidades de tramitación de una licencia médica, establecido en el Decreto Supremo N°3 de 1984 del Ministerio de Salud sobre Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por la Compin e Instituciones de Salud Previsional, especialmente en lo referente a los plazos de presentación de dicho documento.
Este beneficio será aplicable con un tope de 30 días, continuos o discontinuos durante el año calendario, para aquellos contratos de honorarios que tengan una duración anual; y para aquellos que tengan una menor duración será proporcional a aquel plazo de vigencia del contrato. Superado el plazo de 30 días de éste beneficio o el plazo proporcional indicado precedentemente, el prestador de servicios sólo tendrá derecho al subsidio que le corresponda por ley, según su ISAPRE O FONASA. El recalculo del monto de la prestación de Servicios será de cargo del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
En los casos de enfermedad catastrófica debidamente acreditadas, el Gobierno Regional podrá ampliar el beneficio señalado en el párrafo anterior.
Asimismo, la persona contratada tendrá todos los derechos que se encuentran consignados en el Libro II, Título II De la Protección a la Maternidad, la Paternidad y la Vida Familiar, del Código del Trabajo, sin ninguna limitación, cumpliendo con todas las formalidades de tramitación de una licencia médica, establecido en el Decreto Supremo N°3 de 1984 del Ministerio de Salud sobre Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por la Compin e Instituciones de Salud Previsional.









REGISTRADO
17 ABR 2023

"El prestador" del servicio podrá solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por 06 días hábiles, los que podrán fraccionarse por días o medios días, y no generarán descuento alguno, previa autorización de su Supervisor(a) directo y solicitados con al menos 2 días hábiles de anticipación, con la finalidad de dictar el acto admisnitrativo correspondiente de autorización.
A su vez, podrá hacer uso de un permiso especial de 20 días máximo, el que podrá ser fraccionado sólo por días completos, para hacer uso de este beneficio, la persona contratada deberá cumplir un año de antigüedad prestando servicios para la Administración Pública.

UNDÉCIMO:
El "prestador" tendrá derecho a descanso compensatorio por el tiempo trabajado en exceso de la jornada de 44 horas semanales pactada. Para efectos de acceder a esta compensación, deberá existir una instrucción previa de su Supervisor(a) directo, ordenando la realización de trabajo extraordinario de acuerdo a la necesidad de ejecutar tareas impostergables que requieran de trabajos fuera de la jornada habitual.
Si el trabajo extraordinario al que alude el párrafo anterior respondiera a una situación de emergencia, en que la persona contratada se encuentre en el ineludible imperativo de intervenir, asumiendo labores urgentes e impostergables, el descanso compensatorio podrá ser otorgado, previa certificación del Supervisor(a) directo.
Por su parte, los descansos complementarios que se hubieran concedido o reconocido durante el año 2022 se entenderán reconocidos de pleno derecho para la presente anualidad.

DUODÉCIMO:
El Gobierno Regional reconoce la acumuluación de permisos de ausencia, especiales y descansos compensatorios no utilizados a la fecha, por el "prestador" de servicios en el año 2022.
Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el prestador de servicios por tareas impostergables de buen servicio y autorizadas por Resolución, hubiere acumulado horas compensatorias, sin haber hecho uso de ellas, estas podrán ser pagadas o en su defecto acumuladas para el año 2024.

DÉCIMO TERCERO:
Se deja especial constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el honorario que perciba "el prestador", en virtud del presente contrato no estará afecto a imposiciones previsionales, sin perjuicio, de lo establecido en la claúsula tercera del presente contrato. Asimismo, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, el Gobierno Regional no tendrá obligación alguna en materia de prestaciones médicas y/u otras que digan relación con la salud del prestatario u otros beneficios sociales o laborales mas que los indicados en este instrumento.

DÉCIMO CUARTO:
El prestador de servicios contratado, declara expresamente por este acto que, entiende y reconoce que del presente instrumento no se derivan situaciones de subordinación o dependencia o que pueda entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO QUINTO:
Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato, el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva la facultad que de estimarlo necesario, podrá dejar sin efecto el presente contrato a honorarios o dar termino anticipadamente sin expresión de causa,







REGISTRADO
17 ABR 2023

calculando el monto de los pagos que procedan sobre la base de los días proporcionales efectivamente trabajados hasta el momento del término de las labores y que hayan transcurrido desde el último pago realizado, siendo el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas quien notificará personalmente o por escrito al prestador de los servicios.

DÉCIMO SEXTO:
"El prestador" deberá por razones de buen servicio, incorporar los procedimientos y deberes válidos respecto a la seguridad y confidencialidad de la información, los cuales han sido aprobados por "el Servicio", mediante Resolución Exenta N°2319 de fecha 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMO SÉPTIMO:
Todos los productos desarrollados por el prestador de los servicios y que surjan a partir del presente contrato serán de propiedad intelectual del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por lo cual se entiende que éste será titular de todos los derechos de propiedad intelectual derivados de su trabajo para "el Servicio", quedando prohibido su uso para otros fines que no sean institucionales.

DÉCIMO OCTAVO:
El Gasto que demande esta contratación se imputará al Programa 01 Subtítulo 21 Gastos en Personal, Ítem 03 Otras Remuneraciones, Asignación 001, Honorarios a suma alzada del presupuesto vigente del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2023.

DÉCIMO NOVENO:
El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del "prestador" y otro en poder del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

VIGÉSIMO:
El presente contrato a honorarios no tendrá bajo ningún precepto legal la calidad de un Contrato de Trabajo sujetándose única y exclusivamente a las cláusulas estipuladas en el presente instrumento y al Código Civil.

VIGÉSIMO PRIMERO:
Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMO SEGUNDO:
La personería de don Jorge Elías Gregorio Diaz Ibarra, para actuar en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa ROL N° 1148 – 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclama Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

2.-Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto de GOBIERNO REGIONAL-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XV, del año presupuestario vigente.







REGISTRADO

17 ABR 2023

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

REGISTRADO

21 ABR 2023



SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

APRUEBA CONTRATO(S) A HONORARIOS A SUMA ALZADA DE PERSONA(S) QUE INDICA.

Resolución Exenta RA N° 944/114/2023

REGION DE ARICA Y PARINACOTA, 21/04/2023

V I S T O S: Decreto N° 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda, Dictamen N° 28.258 de 2011, Ley N° 18.834, Ley N° 19.896, Decreto Ley N° 1.608, de 1976, Ley de Presupuestos vigente, Dictamen N°s E 173.171 y E 288.160, de 2022, de C.G.R.

CONSIDERANDO: 1. Modifíquese la Resolución N° 06, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Controlaría General de la República.
2.- La Resolución 3, de fecha 17 enero 2023, Exime de Toma de Razón y somete a Registro los actos administrativos sobre contrato a Honorarios.
3.- La Resolución N° 18, de fecha 30 de marzo de 2017, de la Controlaría General de la República. Fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativas a las materias de Personal.
4.- Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota requiere el cumplimiento de labores accidentales, no habituales en la Institución, cuya realización, no resulta asimilable a aquellas ejercidas por funcionarios afectos a la Escala Única de Sueldos.
5.- Resolución Exenta RA N° 944/105/2023, Aprueba contrato a honorarios a suma alzada con fecha 17.04.2023.
5. Que, se Modifica Contrato de don Marcelo Emmanuel González Olivares, C.I. 17.552.769-9, Experto, en lo que se refiere a cambio de División donde prestara servicios a contar del 13 de marzo de 2023, quedando de la siguiente manera: De la División de Presupuesto e Inversión Regional a la División de Desarrollo Social y Humano.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBANSE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA,** suscrito(s) entre SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y Don(a) MARCELO EMMANUEL GONZÁLEZ OLIVARES, RUN N° 17552769-9, en calidad de agente público, que a continuación se transcribe:




688057810961729420_FIRMAGOB




1682109655465

REGISTRADO

21 ABR 2023

MODIFICACIÓN CONTRATO DE HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Arica, a 09 de marzo de 2023, entre el Servicio Administrativo del Gobierno Regional Arica y Parinacota, RUT Nº 61.978.890-7, en adelante "el Servicio", representado legalmente por el Gobernador Regional de Arica y Parinacota don JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. General Velásquez No. 1775, de esta ciudad, por una parte y por la otra don Marcelo Emmanuel González Olivares, Cédula de Identidad Nº 17.552.769-9, con domicilio en Subteniente Aguirre N° 839, Población Cardenal Silva Henríquez, Comuna de Arica, fecha de nacimiento 05 de junio de 1989, soltero, Experto, se ha celebrado la siguiente modificación al Contrato de Honorarios a Suma Alzada:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato a honorarios a Suma Alzada de don Marcelo Emmanuel Gonzalez Olivares, ya individualizado como experto, en lo relativo a la División donde prestara servicios.

Cláusula Primera

En donde dice:
El "Prestador", cumplirá labores en la División de Presupuesto e Inversión Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Realizar el seguimiento de Iniciativas financiadas con el 8% Fondo Nacional de Desarrollo Regional en la División DIPIR.
2. Llevar una Planilla del estado y situación de las iniciativas asignadas a su cargo (financiadas el año en curso y de los años anteriores). Esta planilla debe contener los antecedentes de las organizaciones adjudicadas y el estado financiero de cada iniciativa (en ejecución, cerrado con certificado de cierre, terminado con resolución, en el consejo del estado, sin rendir).
3. Realizar revisión de las rendiciones entregadas por las organizaciones adjudicadas y emitir oficio con informe del estado de estas incorporando las observaciones establecidas en dicha revisión, con los correspondientes anexos.
4. Realizar visitas a terreno a fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados en las iniciativas adjudicadas, con la elaboración del Acta correspondiente a dicha visita (firmada por el analista y el representante legal de la organización).
5. Apoyar en el Proceso de postulación, capacitación de las organizaciones que desean postular nuevas iniciativas.

Debe decir
El "Prestador", cumplirá labores en la División de Desarrollo Social y Humano, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Realizar el seguimiento de Iniciativas financiadas con el 8% Fondo Nacional de Desarrollo Regional en la División de Desarrollo Social y Humano.
2.- Llevar una Planilla del estado y situación de las iniciativas asignadas a su cargo (financiadas el año en curso y de los años anteriores). Esta planilla debe contener los antecedentes de las organizaciones adjudicadas y el estado financiero de cada iniciativa (en ejecución, cerrado con certificado de cierre, terminado con resolución, en el consejo del estado, sin rendir).
3.- Realizar revisión de las rendiciones entregadas por las organizaciones adjudicadas y emitir oficio con informe del estado de estas incorporando las observaciones establecidas en dicha revisión, con los correspondientes anexos.









REGISTRADO
21 ABR 2023

4.- Realizar visitas a terreno a fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados en las iniciativas adjudicadas, con la elaboración del Acta correspondiente a dicha visita (firmada por el analista y el representante legal de la organización).
5.- Apoyar en el Proceso de postulación, capacitación de las organizaciones que deseen postular nuevas iniciativas.
SEGUNDO:
Cláusula Cuarta: En relación a su boleta de honorarios estas deberán ser aprobadas y visadas cada vez que corresponda por el Jefe Directo encargado de supervisar y verificar las labores especificas por las cuales ha sido contratado o quien lo subrogue en su cargo, estampando su firma y timbre respectivo en todos los documentos anteriormente señalados, dando fe del cumplimiento de aquellas.

TERCERO: La modificación señalada precedentemente regirá a contar del 13.03.2023 y hasta que sean necesarios sus servicios, en la División de Desarrollo Social y Humano. En lo no modificado, se mantienen todas y cada una de las cláusulas del contrato primitivo.

CUARTO: El Gasto que demande esta contratación se imputa al Programa 01 Subtítulo 21 Gastos en Personal, Ítem 03 Otras Remuneraciones, Asignación 001, Honorarios a suma alzada del Presupuesto vigente del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2023.

QUINTO: La presente modificación al contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y que será parte integrante del documento que aprobará y sancionará este contrato y otro en poder del contratado.

SEXTO: La personería de don Jorge Elías Gregorio Diaz Ibarra, para actuar en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa ROL N° 1148 – 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclama Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

2.-Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto de GOBIERNO REGIONAL-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XV, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

REGISTRADO

21 ABR 2023

Gobierno Regional de
Arica y Parinacota

0170

3718 DE 08/11/2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°

DECLARA TÉRMINO ANTICIPADO DE SUBVENCIÓN ASIGNACION DIRECTA 6% 2021 INICIATIVA, FOLIO N° 24.01.100_LOS AÑOS FELICES.

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 3272, de fecha 15 de noviembre de 2021, que aprueba subvención en el marco de Asignación Directa 6% FNDR año 2021, respecto de la entidad ejecutora **"CLUB ADULTO MAYOR LOS AÑOS FELICES", RUT 50.955.040-9**, para la ejecución del proyecto denominado **"LOS AÑOS FELICES", Folio N°24.01.100_ LOS AÑOS FELICES.**
2. Resolución Exenta N° 0218, de fecha 24 de enero de 2022, que reasigna iniciativa**, FOLIO N° 24.01.100__LOS AÑOS FELICES,** a la analista Karim Alvarado Welsch.
3. Ord. N° 0310/2022, emitido con fecha 11 de febrero de 2022, por el Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional.
4. Ord. N° 1731/2022, emitido con fecha 12 de octubre de 2022, por el Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional.
5. La Glosa 02.2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.289, sobre Presupuesto del Sector Público, Año 2021.
6. Certificado de término de proyecto, de fecha 21 de octubre de 2022, emitido por el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional.
7. La Resolución N° 30, emitida por la Contraloría General de la República con fecha 11 de Marzo de 2015, que Fija Normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
8. La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la Exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Que, la organización adjudicataria no ha entregado a este Gobierno Regional la totalidad de las rendiciones mensuales técnicas y financieras correspondientes, lo cual constituye una infracción a lo dispuesto en el artículo 27 de la Resolución N° 30, emitida por Contraloría General de la República.
2. Que, habiendo sido apercibida la organización adjudicataria mediante Oficio individualizado en los numerales 3 y 4 de los Vistos, ésta no cumplió dentro de término legal con la obligación de rendir cuenta.
3. Que tal infracción constituye, a juicio de este Gobierno Regional, incumplimiento grave de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30, emitida por Contraloría General de la República, razón por la cual se pondrá término anticipado del respectivo Convenio.

Gobierno Regional de
Arica y Parinacota

4. Como consecuencia de lo anterior, se debe proceder a realizar gestiones de cobro por los montos no rendidos, los que alcanzan la suma de $1.377.000.- (un millón trescientos setenta y siete mil pesos).

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE** el término anticipado del Convenio de Transferencia de Recursos, otorgado mediante Resolución Exenta N° 3272, de fecha 15 de noviembre de 2021, que aprueba subvención al "**CLUB ADULTO MAYOR LOS AÑOS FELICES", RUT 50.955.040-9,** para la ejecución del proyecto denominado **"LOS AÑOS FELICES", Folio N°24.01.100_ LOS AÑOS FELICES.**
2. **NOTIFÍQUESE** a la unidad ejecutora **CLUB ADULTO MAYOR LOS AÑOS FELICES", RUT 50.955.040-9,** del texto íntegro de la presente resolución, a través de carta certificada.
3. **INÍCIESE** el procedimiento de cobro en contra de la organización mencionada, por un monto de **$1.377.000.-**, de acuerdo al manual de procedimiento de cobro aprobado mediante Resolución Exenta N° 2257, de fecha 28 de julio de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
FECHA: 08/11/2022 HORA:13:58:32

RPCC RRCM OATS LEHF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1808846-ee8805 en:
https://doc.digital.gob.cl/validador/



REGISTRADO
23 OCT 2023

SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO A HONORARIOS A SUMA ALZADA.

Resolución Exenta RA N° 944/148/2023

REGION DE ARICA Y PARINACOTA, 23/10/2023

V I S T O S: Ley N° 18.834,

CONSIDERANDO: La carta de renuncia voluntaria adjunta.

1. La Resolución N° 18, de fecha 30 de marzo de 2017, de la Controlaría General de la República.
2. La Resolución N° 06, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Controlaría General de la República.
3. Que, las personas contratadas en calidad de Prestadores de Servicios a honorarios, se rigen por las normas establecidas en el convenio suscrito y no revisten la calidad de funcionarios.
4. Resolución Exenta RA N° 944/104/2023 que aprueba contrato de honorarios a suma alzada para el período del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de Marcelo Emmanuel González Olivares.
5. Carta renuncia voluntaria de fecha 30.08.2023, de Marcelo Emmanuel González Olivares, RUT 17.552.769-9, comunicando su renuncia a la prestación de servicios, a contar del 01 de septiembre de 2023.
6. La Aceptación de Renuncia por parte del Sr. Gobernador Regional, estampando su correspondiente firma y timbre como Jefe de Servicio, aceptando dicha renuncia a contar del 01 de septiembre de 2023.

RESUELVO:

PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO A HONORARIOS A SUMA ALZADA, suscrito por:

1) Don(a) MARCELO EMMANUEL GONZÁLEZ OLIVARES, R.U.N. N°17552769-9, a contar de 1 de septiembre de 2023**.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE









REGISTRADO

23 OCT 2023


ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

REGISTRADO
29 NOV 2023

SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

DESIGNA A CONTRATA.

Resolución Exenta RA N° 944/160/2023

REGION DE ARICA Y PARINACOTA, 29/11/2023

V I S T O S: Ley N° 18.834, Ley N° 18.575, Ley de Presupuestos vigente, Ley N°19.896, Ley N°19.379,

CONSIDERANDO:• La Resolución N° 06, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República. • La Resolución N° 18, de fecha 30 de marzo de 2017, de la Contraloría General de la República. • El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado. • El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. • La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. • La Ley N° 21.516, de fecha 20 de diciembre de 2022 que establece el presupuesto para el Sector Público correspondiente para el año 2023. • Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota requiere complementar el conjunto de cargos permanentes que forman la planta del servicio. • Que, en tales circunstancias, el Artículo 10° del D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, admite la contratación de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares en calidad de funcionarios a contrata. • Resolución Exenta RA N°944/105/2023, de fecha 17 de abril de 2023, que aprueba contrato de honorarios a suma alzada, a don Marcelo Emmanuel González Olivares, como experto, desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. * Resolución Exenta RA N°944/148/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, que acepta renuncia voluntaria de don Marcelo Emmanuel González Olivares, a contar del 01 de septiembre de 2023 a su Contrato de Honorarios a Suma Alzada. • Correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2023, de Jefe de División de Administración y Finanzas, que instruye la contratación de don Marcelo Emmanuel González Olivares, como administrativo, en calidad de Contrata, Grado 12° por el período del 01 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

RESUELVO:

CONTRÁTASE A:

1) MARCELO EMMANUEL GONZÁLEZ OLIVARES, RUN N° 17552769-9, a contar de 1 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, y mientras sean necesarios sus


992907017348454432_FIRMAGOB




1701262519693



REGISTRADO
29 NOV 2023

servicios, como ADMINISTRATIVO, asimilado a grado 12° ESCALA UNICA DE SUELDOS, de la Planta de ADMINISTRATIVOS, con jornada de 44 horas semanales.

Esta persona no cumplirá funciones directivas.

Esta persona no deberá rendir caución.

Asume sus funciones el 1 de septiembre de 2023.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, del presupuesto de GOBIERNO REGIONAL-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XV, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

EF 0173

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

AVDA GENERAL VELASQUEZ 1775

ARICA

REPORTE DE ASISTENCIA Y JORNADA

Fecha Hora Impresión 13-01-2025 15:50:42

Periodo desde el 01/07/2022 Hasta 31/07/2022

Ficha: 17552769 Identificacion: 17552769-9 Nombre:GONZALEZ OLIVARES MARCELO EMMANUEL Area:

Cargo: EXPERTO Departamento: REMUNERACIONES Fecha Contrato: 03/01/2022 Fecha Término: 05/01/2025

Fecha	HORARIO PACTADO		HORARIO REAL		H. COLACION		HORA(S)						Inasis.	Tipo de Justificacion
	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Trab.Ord.	Atraso	Ausencia	Exceso J.	H.Ex.Aut.	Tot.H.Tra.		
VI 01/07/2022	08:59	16:59	08:59	17:16			08:00			00:17		08:17		
SA 02/07/2022	LIBRE	LIBRE										00:00		
DO 03/07/2022	LIBRE	LIBRE										00:00		
Sub total por semana 1	Hrs.Prog. (08:00)						08:00	--	--	00:17	--	08:17		
LU 04/07/2022	08:57	17:57	08:57	18:11			09:00			00:14		09:14		
MA 05/07/2022	08:00	17:00	08:34									00:00		
MI 06/07/2022	09:00	18:00	09:15	18:50			08:45	00:15		00:50		09:35		
JU 07/07/2022	08:37	17:37	08:37	17:42			09:00			00:05		09:05		
VI [illegible]022	08:57	16:57	08:57	17:15			08:00			00:18		08:18		
SA 09/07/2022	LIBRE	LIBRE	09:06	11:52						02:46		02:46		
DO 10/07/2022	LIBRE	LIBRE										00:00		
Sub total por semana 2	Hrs.Prog. (44:00)						34:45	00:15	--	04:13	--	38:58		
LU 11/07/2022	09:00	18:00	09:03	18:14			08:57	00:03		00:14		09:11		
MA 12/07/2022	08:44	17:44	08:44	18:01			09:00			00:17		09:17		
MI 13/07/2022	08:27	17:27	08:27	18:22			09:00			00:55		09:55		
JU 14/07/2022	08:35	17:35	08:35	18:16			09:00			00:41		09:41		
VI 15/07/2022	09:00	17:00	09:16	18:58			07:44	00:16		01:58		09:42		
SA 16/07/2022	FESTIVO E.	FESTIVO E.										00:00		
DO 17/07/2022	LIBRE	LIBRE										00:00		
Sub total por semana 3	Hrs.Prog. (44:00)						43:41	00:19	--	04:05	--	47:46		
LU 18/07/2022	08:31	17:31	08:31	17:38			09:00			00:07		09:07		
MA [illegible]07/2022	08:06	17:06	08:06	18:49			09:00			01:43		10:43		
MI [illegible]/2022	08:25	17:25	08:25	17:05			08:40		00:20			08:40		
JU 21/07/2022	08:00	17:00	07:50	17:15			09:00			00:25		09:25		
VI 22/07/2022	08:44	16:44	08:44	17:49			08:00			01:05		09:05		
SA 23/07/2022	LIBRE	LIBRE										00:00		
DO 24/07/2022	LIBRE	LIBRE										00:00		
Sub total por semana 4	Hrs.Prog. (44:00)						43:40	--	00:20	03:20	--	47:00		

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

AVDA GENERAL VELASQUEZ 1775

ARICA

REPORTE DE ASISTENCIA Y JORNADA

Fecha Hora Impresión 13-01-2025 15:50:42

Periodo desde el 01/07/2022 Hasta 31/07/2022

Ficha: 17552769 Identificacion: 17552769-9 Nombre:GONZALEZ OLIVARES MARCELO EMMANUEL Area:

Cargo: EXPERTO Departamento: REMUNERACIONES Fecha Contrato: 03/01/2022 Fecha Término: 05/01/2025

Fecha	HORARIO PACTADO		HORARIO REAL		H. COLACION		HORA(S)						Inasis.	Tipo de Justificacion
	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Trab.Ord.	Atraso	Ausencia	Exceso J.	H.Ex.Aut.	Tot.H.Tra.		
LU 25/07/2022	08:31	17:31	08:31	18:35			09:00			01:04		10:04		
MA 26/07/2022	08:44	17:44	08:44	19:36			09:00			01:52		10:52		
MI 27/07/2022	08:12	17:12	08:12	23:35			09:00			06:23		15:23		
JU 28/07/2022	08:39	17:39	08:39	19:53			09:00			02:14		11:14		
VI 29/07/2022	08:19	16:19	08:19	17:34			08:00			01:15		09:15		
SA 30/07/2022	LIBRE	LIBRE										00:00		
DO 31/07/2022	LIBRE	LIBRE										00:00		
Sub total por semana 5	Hrs.Prog. (44:00)						44:00	--	--	12:48	--	56:48		

Totales Generales

Semana	Trab.Ord.	Atraso	Ausencia	Exceso J.	H.Ex.Aut.	Tot.H.Tra.
Semana 1	08:00			00:17		08:17
Semana 2	34:45	00:15		04:13		38:58
Semana 3	43:41	00:19		04:05		47:46
Semana 4	43:40		00:20	03:20		47:00
Semana 5	44:00			12:48		56:48
Total	174:06	00:34	00:20	24:43		198:49

GONZALEZ OLIVARES MARCELO EMMANUEL

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

@: Marcaciones Manuales

*: Autocorrección